

artículo Segundo de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ACUERDO SEAFI 3/2020 POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL SEAFI.

Mtra. Teresa del Jesús León Buenfil, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 3, 10, 12 primer párrafo, 16 primer párrafo, fracción II y 22 fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 fracción II, 2, 3 primer párrafo, Apartado B, fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3 párrafo segundo, fracción II y 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 4, 5, 7 fracciones I, II, XIV y XVIII, 8 fracción II, 14 fracciones III y IX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 5, 6, 7, fracción XL y último párrafo, en relación con el 9, fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, el Gobierno Federal ha dictado diversas medidas, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que con fecha 31 de marzo del año en curso, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las cuales destaca que se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que en el Estado de Campeche, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por indicaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, ordenó mediante Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2020, suspender de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entró en vigor a partir del 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual se emitirá el acuerdo conclusivo que corresponda.

Que con fecha 17 de abril del año en Curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se proroga la suspensión temporal del cobro físico en módulos del "SEAFI" del pago del Derecho por canje de placas, así como del otorgamiento de beneficios fiscales por este concepto a las personas contribuyentes del Estado de Campeche.

Que con fecha 17 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo SEAFI 2/2020 Por el que se emiten disposiciones administrativas que determinan días inhábiles, suspensión de términos y plazos, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

Que con fecha 14 de agosto de 2020, en su Comunicado Técnico Diario COVID-19 MÉXICO, Fase 3, en el apartado de Semáforo de riesgo epidémico, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinó que el Estado de Campeche cambia de semáforo color naranja a amarillo.

Que en cumplimiento al Artículo Noveno y Tercero Transitorio del Acuerdo que emiten en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), el "SEAFI" en fecha 26 de agosto de 2020 publico en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Administradora del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche por el que se crea el Comité Interno de este Órgano, encargado de la implementación, vigilancia y supervisión del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias para la reactivación laboral, en seguimiento a dichos acuerdos, este día 28 de agosto de 2020 el "SEAFI" instalo el Comité Interno encargado de la implementación, vigilancia y supervisión de las medidas sanitarias que deben observarse para la reactivación laboral en las oficinas, áreas físicas de cobro e instalaciones de este Órgano Desconcentrado.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reanudan las actividades administrativas a partir del día **treinta y uno de agosto de dos mil veinte** de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura, para los servidores públicos, usuarios y contribuyentes, conforme a los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán Implementarse para la Reactivación Laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y a lo determinado por el Comité Interno encargado de la implementación, vigilancia y supervisión de las medidas sanitarias que deben observarse para la reactivación laboral en las oficinas, áreas físicas de cobro e instalaciones de las unidades Administrativas que integran el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de pago, presentación de declaraciones y recepción de documentos, informes y promociones relativos a procedimientos administrativos, para lo cual proporcionarán atención de lunes a viernes en horario de 9:00 (nueve) a 14:00 (catorce) horas.

El cobro físico en módulos del "SEAFI" del pago del Derecho por canje de placas, se reanudará a partir del primer día hábil del mes de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- Se levanta a partir del primer minuto del día **treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la suspensión de actividades, plazos y términos previstos** en los artículos 68 párrafos primero y segundo, fracción VII y 69 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Campeche.

TERCERO.- Para efectos del Artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se proroga la suspensión temporal del cobro físico en módulos del "SEAFI" del pago del Derecho por canje de placas, así como del otorgamiento de beneficios fiscales por ese concepto a las personas contribuyentes del Estado de Campeche, se establece que a partir del primer día hábil del mes de octubre del año en curso inicia el computo de los treinta días naturales adicionales de vigencia de dicho beneficio, concluyendo el día treinta de octubre de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2020.

Mtra. Teresa del Jesús León Buenfil, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.- Rúbrica.

